



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 602-2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 30 SEP 2021

VISTO: El Informe N° 1052-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1950033 y Reg. Exp. N° 1455859, el Informe N° 080-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, la Carta N° 006-2021/CSPHOENIX/RC-CACHB, el Informe N° 006-2021/C.S.PHOENIX/SO-SBBM, la Carta N° 066-2021/CS/RC-eomh, el Informe N° 021-2021/RO-hhd, la Carta Múltiple N° 378-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 067-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, la Carta N° 005-2021/CSPHOENIX/RC-CACHB, el Informe N° 005-2021/C.S.PHOENIX/SO-SBBM, la Carta N° 015-2021/CS/RC-eomh, la Carta Múltiple N° 188-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, sobre Liquidación del contrato de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Julio César Tello Rojas, del Centro Poblado de Chuya, distrito de Vilca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de enero del 2020 se suscribe el Contrato N° 004-2020/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 82-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 5-2019/GOB.REG.HVCA/CS-1, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Saiwayang (integrado por las empresas: Saiwa Group S.A.C. y Yang Contratistas E.I.R.L.), representado por su representante común Sra. Edith Olivia Mancha Hilario, para la ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Julio César Tello Rojas, del Centro Poblado de Chuya, distrito de Vilca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica", por un monto total ascendente a S/ 2,314,098.43 (Dos millones trescientos catorce mil noventa y ocho con 43/100 Soles) incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de obra, y con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, según Acta de Inicio de Obra de fecha 25 de enero del 2020, se dio inicio al plazo de ejecución de la obra el 25 de enero del 2020. Durante el proceso de su ejecución con Carta Múltiple N° 012-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA del 06 de julio del 2020, se notificó al contratista la aprobación de la ampliación excepcional de plazo por ciento treinta y dos (132) días calendario, por el periodo comprendido desde el 01 de abril del 2020 hasta el 02 de diciembre del 2020; y, también se aprobaron las siguientes suspensiones del plazo de ejecución de obra: Con Resolución Gerencial General Regional N° 334-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 16 de setiembre del 2020, la suspensión del plazo de ejecución N° 01 por 31 días calendario a partir del 01 al 31 de marzo del 2020, asimismo se autorizó la modificación del contrato siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra para el 02 de diciembre del 2020; y, con Resolución Gerencial General Regional N° 417-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 29 de octubre del 2020, la suspensión del plazo de ejecución N° 02 y N° 03 por 21 días calendario a partir del 17 de agosto del 2020 al 06 de setiembre del 2020, asimismo se autorizó la modificación del contrato siendo la nueva fecha de término de la ejecución de la obra para el 23 de diciembre del 2020;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 602 - 2021 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancaavelica, 30 SEP 2021

Que, la ejecución de la obra concluyó con fecha 23 de diciembre del 2020, dentro del plazo contractual, conforme consta en los Asientos N° 267 y N° 269 del Cuaderno de Obra anotación realizada por la Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra; por consiguiente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 011-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 20 de enero del 2020, se procede a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Arq. Edgar Ruiz Villar – Presidente, Ing. Enrique Camayo Cueva – Primer Miembro, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe – Segundo Miembro y el Arq. Segundo Bartolomé Burgos Malaver – Asesor, a tal efecto mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 29 de marzo del 2021, previo levantamiento de observaciones (Pliego de Observaciones del 05-02-2021) el Comité, una vez constituido en obra y luego de verificar los trabajos ejecutados, constata y determina que la obra se encuentra CONFORME procediendo a su recepción, además deja constancia que no se responsabiliza por los vicios ocultos que pudiera existir; por lo que otorga la conformidad;

Que, mediante Carta N° 015-2021/CS/RC-comh, de fecha de recepción 21 de mayo del 2021, la Sra. Edith Olivia Mancha Hilario – Representante Común de la empresa contratista Consorcio Saiwayang, en cumplimiento del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta a la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Supervisor Phoenix la liquidación del contrato de obra para su revisión y evaluación correspondiente, en la que determina que tiene un saldo a su favor por el importe de S/ 262,644.32 (Doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con 32/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 005-2021/CSPHOENIX/RC-CACHB, de fecha de recepción 28 de mayo del 2021, el Ing. César Augusto Chuspe Bazalar – representante legal la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Supervisión Phoenix, presenta el Informe N° 005-2021/C.S.PHOENIX/SO-SBBM del Arq. Segundo Bartolomé Burgos Malaver – Supervisor de Obra, quien señala que el contratista ha presentado la liquidación con la documentación y los cálculos detallados según índice de contenidos mínimos de la Entidad; refiere asimismo que, ha realizado sus propios cálculos sustentados en la Ficha de Liquidación del Contrato de Obra - Final, en la que determina como saldo a favor del contratista el importe de S/ 252,612.87 (Doscientos cincuenta y dos mil seiscientos doce con 87/100 Soles), por lo que recomienda el pronunciamiento final de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 067-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 23 de julio del 2021, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, de la revisión y evaluación financiera a la liquidación del contrato de obra observa que ésta no cuenta con la totalidad de comprobantes de pago y que cada uno deben estar sustentado con órdenes de servicio, memorándum de conformidad, factura, voucher de detacción y otros;

Que, del mismo modo, con Carta Múltiple N° 378-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 27 de julio del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al contratista Consorcio Saiwayang como a la consultoría de supervisión de obra Kogasha Ingenieros S.A.C., que la liquidación del contrato de obra se encuentra observada. Menciona que, el cálculo de reajuste de precios no se ciñe a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. N° 011-79-VC, sus complementarias, modificatorias y ampliatorias, y de acuerdo al análisis realizado evidencia que existe nueve (09) fórmulas polinómicas. Las fórmulas polinómicas del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 050-2017-GR-HVCA/GRI de fecha 06 de julio del 2017, en la especialidad de ESTRUCTURAS la sumatoria es mayor a la unidad, y las especialidades de ESTRUCTURA, ARQUITECTURA,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 602-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

30 SEP 2021

MITIGACIÓN AMBIENTAL Y PLAN DE CONTINGENCIA no cumplen con la normativa respecto al agrupamiento preliminar y final, en el que dentro de un mismo factor deben agruparse elementos o afines que guarden relación entre sí como indica la norma. En la liquidación del contrato de obra, el contratista Consorcio Saiwayang determina un monto a su favor por S/ 262,644.32 (Doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con 32/100 Soles), en tanto que, el Supervisor de Obra Arq. Segundo Bartolomé Burgos Malaver evalúa y determina un monto a favor del contratista por S/ 252,612.87 (Doscientos cincuenta y dos mil seiscientos doce con 87/100 Soles) sin considerar los parámetros establecidos por el D.S. N° 011-79-VC y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que no se puede calcular el reajuste de precios debido a que las fórmulas polinómicas del expediente técnico aprobado supera la cantidad máxima (de fórmulas polinómicas, además presenta errores en la sumatoria de coeficientes de incidencia y agrupamiento;



Que, también notifica que, se tiene un presupuesto total a reconocer por S/ 120,041.42 (Ciento veinte mil cuarenta y uno con 42/100 Soles), ello siempre y cuando se encuentren sustentados mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que acrediten fehacientemente los gastos realizados y que deben estar aprobados por el Supervisor de Obra, de acuerdo a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD (numerales 7.2.3. y 7.4.1.), por los siguientes conceptos:

- Gastos incurridos en el periodo de paralización de obra en la Ampliación Excepcional de Plazo por la suma de S/ 12,704.27, aprobado con Carta Multiple N° 012-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA.
- Gastos de implementación de las medidas de prevención frente a la propagación del COVID-19 por la suma de S/ 55,769.10, aprobado con Carta Multiple N° 150-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.
- Mayores gastos generales por la Ampliación Excepcional de Plazo por la suma de S/ 50,627.83, aprobado con Carta Multiple N° 150-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.
- Materiales afectados durante la paralización (cuarentena) por la suma de S/ 940.22, aprobado con Carta Multiple N° 150-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



Por último, comunica que la liquidación del contrato de obra tiene la documentación con errores, incompleta y faltante, siendo necesario que las observaciones que detalla sean subsanadas por la supervisión de la obra y el contratista, dentro del plazo previsto en el artículo 209 del RLCE;

Que, atendiendo a la notificación, mediante Carta N° 066-2021/CS/RC-eomh, de fecha 05 de agosto del 2021, la Sra. Edita Olivia Mancha Hilario – Representante Común de la empresa contratista Consorcio Saiwayang, presenta el Informe N° 021-2021/RO-hhd suscrito por el Ing. Hoover Huerta Dextre – Residente de Obra, que contiene el levantamiento de observaciones; no obstante, a la observación por parte de la Entidad de que en la liquidación del contrato de obra presentada con Carta N° 015-2021/CS/RC-eomh del 21 de mayo del 2021, el cálculo del monto a su favor es de S/ 262,644.32 (Doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con 32/100 Soles), señala que, al verificar dicho monto encontró el error de que sólo usó ocho (08) fórmulas polinómicas, debiendo ser nueve (09) fórmulas polinómicas, según actuados contractuales y administrativos, por lo que resulta el monto final de S/ 262,668.97 (Doscientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con 97/100 Soles) que se encuentra especificado en la Ficha de Liquidación Económica y el resultado de esto se encuentra en el Cálculo de Reajustes. Con relación al presupuesto por reconocérsele de los S/ 120,041.42 (Ciento veinte mil cuarenta y uno con 42/100 Soles) indica que, se acoge a la observación por tratarse de la cuantificación de los costos directos y gastos generales que implicó ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, reconocidos de acuerdo con la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD. Respecto del cálculo de reajuste de precios, no se acoge a las observaciones que plantea la Entidad;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 602 - 2021 / GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

30 SEP 2021

Que, por su parte, mediante Carta Nº 006-2021/CSPHOENIX/RC-CACHB, de fecha de recepción 12 de agosto del 2021, el Ing. César Augusto Chuspe Bazalar – representante legal la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Supervisión Phoenix, presenta el Informe Nº 006-2021/C.S.PHOENIX/SO-SBBM suscrito por el Arq. Segundo Bartolomé Burgos Malaver – Supervisor de Obra, con el levantamiento y pronunciamiento a las observaciones efectuadas por la Entidad, manifiesta que la supervisión ha presentado sus propios cálculos excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. De acuerdo a la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD, aprueba los Gastos incurridos en el periodo de paralización de obra en la Ampliación Excepcional de Plazo por la suma de S/ 12,704.27; los Gastos de implementación de las medidas de prevención frente a la propagación del COVID-19 por la suma de S/ 55,769.10; los Mayores gastos generales por la Ampliación Excepcional de Plazo por la suma de S/ 50,627.83; y, los Materiales afectados durante la paralización (cuarentena) por la suma de S/ 940.22, que refiere asciende a S/ 120,041.40 (Ciento veinte mil cuarenta y uno con 40/100 Soles), sobre este monto final menciona que, la Entidad reconoce un saldo a favor del contratista por la suma S/ 120,041.42, cálculo que no es concordante con lo que describe, calcula y aprueba la supervisión que es de S/ 120,041.40 teniendo un exceso de S/ 0.02; por tanto, considera que el monto no controvertido a reconocer al contratista sería de S/ 120,041.40. Agrega que, el monto por reajuste de precios e intereses legales se detalla en la ficha de liquidación de contrato de obra que asciende a S/ 231,409.86 (Doscientos treinta y uno mil cuatrocientos nueve con 86/100 Soles); en consecuencia, recomienda el pronunciamiento y evaluación final por parte de la Entidad;



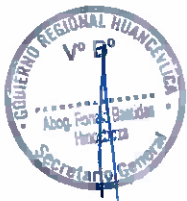
Que, al respecto, mediante Informe Nº 080-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 20 agosto del 2021, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, luego de la revisión al levantamiento de observaciones que planteara, da cuenta que, ha revisado y evaluado financieramente la liquidación del contrato de obra identificando los pagos realizados en las valorizaciones al contratista que son por el importe total de S/ 2,314,098.43 (Dos millones trescientos catorce mil noventa y ocho con 43/100 Soles);



Que, asimismo, mediante Informe Nº 1052-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 26 de agosto del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la revisión al levantamiento de observaciones y conforme a los argumentos que expone en su informe, concluye que, de la evaluación a los cálculos de reajuste de presentando por el contratista en la liquidación del contrato de obra, el monto a reconocer no es procedente mientras no se cuente con la aprobación de la modificación de las fórmulas polinómicas, de acuerdo a la normativa vigente. Si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que durante la ejecución contractual puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra, la Entidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1), ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente; para el caso, no se tiene este procedimiento de modificaciones en la fase de ejecución y tampoco el contratista observó el planteamiento erróneo de las fórmulas polinómicas en los plazos establecidos en el RLCE, en la revisión del expediente técnico del proyecto;



Que, respecto a la cuantificación de los costos directos y gastos generales que implicó ejecutar la obra en un nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19; manifiesta que, el Supervisor de Obra Arq. Segundo Bartolomé Burgos Malaver en su Informe Nº 006-2021/C.S.PHOENIX/SO-SBBM del 11 de agosto del 2021, aprueba el monto total de S/ 120,041.40 (Ciento veinte mil cuarenta y uno con 40/100 Soles); sin





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 602-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 SEP 2021

embargo, de la revisión y evaluación a la liquidación del contrato de obra, los montos reales a reconocer a favor del contratista, que se encuentran debidamente sustentados y acreditados, son los siguientes:

- De los reajustes de precios, S/ 0.00 Soles
- Por paralización de inmovilización social (cuarentena), el monto asciende a S/ 12,704.27 (Doce mil setecientos cuatro con 27/100 Soles), comunicado y aprobado con Carta Multiple Nº 012-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 06 de julio del 2020; asimismo fue aprobada la valorización por el Supervisor de Obra Arq. Segundo Bartolomé Burgos Malaver, en el marco de la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD.
- De los gastos de implementación para las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, sólo se reconocerá la suma de S/ 36,172.59 (Treinta y seis mil ciento setenta y dos con 59/100 Soles), por encontrarse debidamente sustentada y acreditada de acuerdo con la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD.
- De los mayores gastos generales variables incurridos por el contratista por la Ampliación Excepcional de Plazo (3er. Impacto) debido a la propagación del COVID-19, sólo se reconocerá la suma de S/ 23,916.67 (Veintitrés mil novecientos dieciséis con 67/100 Soles), de acuerdo con el numeral 7.4.1 de la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD.
- De los materiales afectados durante la paralización (cuarentena), la suma de S/ 940.22 (Novecientos cuarenta con 22/100 Soles) de acuerdo con el numeral 7.4.1 de la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD, aprobado con Carta Multiple Nº 150-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL. Según Acta de Constatación Física de fecha 19 de junio del 2020, se constató la existencia de 75 bolsas de cemento, de las cuales se reconocerá 40 bolsas debido a su vencimiento.

De lo señalado, el monto a reconocer por la liquidación del contrato de obra asciende a S/ 73,733.75 (Setenta y tres mil setecientos treinta y tres con 75/100 Soles), cuyo resumen es el siguiente:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Del Contrato Principal	1,619,868.90	1,619,868.90	0.00
2	De los adicionales	0.00	0.00	0.00
3	De los deductivos	0.00	0.00	0.00
4	Del reajuste de precios	0.00	0.00	0.00
5	Del adelanto directo	231,409.84	231,409.84	0.00
6	Del adelanto de materiales	462,819.69	462,819.69	0.00
7	De las penalidades pendientes de ejecución	0.00	0.00	0.00
8	Del reconocimiento de costos por paralización e implementación para las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19	73,733.75	0.00	73,733.75
	Saldo a favor del contratista S/	2,387,832.18	2,314,098.43	73,733.75

En consecuencia, solicita la aprobación de la liquidación del Contrato de obra Nº 004-2020/ORA: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Julio César Tello Rojas, del Centro Poblado de Chuya, distrito de Vilca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica", mediante acto resolutivo;

Que, estando al pronunciamiento contable por parte del CPC Jonny Condori Boza - Especialista en Liquidación Financiera y la opinión técnica del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que otorga la conformidad a la liquidación del Contrato Nº 004-2020/ORA, corresponde su aprobación mediante la presente Resolución por el importe total de S/ 2,387,832.18 (Dos millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y dos con 18/100 Soles), con un saldo a favor del contratista Consorcio Saiwayang, por el importe de S/ 73,733.75 (Setenta y tres mil setecientos treinta y tres con 75/100 Soles) que corresponde al reconocimiento de costos por



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 602 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, **30 SEP 2021**

paralización e implementación para las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación del Contrato Nº 004-2020/ORA, de fecha 10 de enero del 2020, de la obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Julio César Tello Rojas, del Centro Poblado de Chuya, distrito de Vilca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica”**, ejecutada por la empresa contratista Consorcio Saiwayang, representado por la Sra. Edith Olivia Mancha Hilario, siendo el costo total del contrato de obra de S/ 2,387,832,18 (Dos millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y dos con 18/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora
Nombre de la Obra

: 001 Región Huancavelica – Sede Central
: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Julio César Tello Rojas, del Centro Poblado de Chuya, distrito de Vilca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica”

Código Unico de Inversión

: 2251643

Ubicación

:

Localidad

: Chuya

Distrito

: Vilca

Provincia

: Huancavelica

Departamento

: Huancavelica

Modalidad

: Contrata a suma alzada

Contratista

: Consorcio Saiwayang (Saiwa Group S.A.C. y Yang Contratistas E.I.R.L.)

Monto referencial de obra

: S/ 2,314,098.43

Factor de relación

: 1.0000

Monto contrato con IGV

: S/ 2,314,098.43

Residencia de la Obra

: Arq. Edgardo Aguilar Cóndor (25-01-2020 al 04-11-2020)
Ing. Hoover Huerta Dextre (05-11-2020 a la fecha)

Supervisión de la obra

: Consorcio Supervisión Phoenix (Arq. Segundo Bartolomé Burgos Malaver – Supervisor de Obra)

Plazo de ejecución

: 150 días calendario

Fecha de inicio de obra

: 25 de enero del 2020

Fecha término programado

: 22 de junio del 2020

Fecha de culminación de obra reprog.

: 23 de diciembre del 2020 (incluido la ampliación excepcional de plazo y suspensiones del plazo de ejecución)





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 602 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

30 DE SET 2021.

Estado actual

: Culminada

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo
1	Del Contrato Principal	1,619,868.90	1,619,868.90	0.00
2	De los adicionales	0.00	0.00	0.00
3	De los deductivos	0.00	0.00	0.00
4	Del reajuste de precios	0.00	0.00	0.00
5	Del adelanto directo	231,409.84	231,409.84	0.00
6	Del adelanto de materiales	462,819.69	462,819.69	0.00
7	De las penalidades pendientes de ejecución	0.00	0.00	0.00
8	Del reconocimiento de costos por paralización e implementación para las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19	73,733.75	0.00	73,733.75
	Saldo a favor del contratista S/	2,387,832.18	2,314,098.43	73,733.75

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como saldo a favor del contratista Consorcio Saiwayang la suma de S/ 73,733.75 (Setenta y tres mil setecientos treinta y tres con 75/100 Soles) por concepto de reconocimiento de costos por paralización e implementación para las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1052-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, de conformidad con el Artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Saiwayang y a la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Supervisión Phoenix, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

RBH/cgme